

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 26 AGO 2022

Proceso N° 2019-00321.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el informe secretarial visible a folio 335 mediante el cual se indica el registro exitoso de las demandada Martina Bernal de Parra, Claudia Castiblanco de Parra y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2. Previo a tener en cuenta las vallas allegadas por la parte demandante, se le requiere para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación aclare lo siguiente:

- Aclare el motivo por el cual en las vallas instaladas en los predios pretendidos por los demandantes Pedro Isaías Lesmes Chivata (fl. 302,) Jaime Enrique Casallas Barrantes (fl. 304), Pedro Antonio Peña (fl. 305), Rosemberg Hernández Ariza (fl. 309), Octavio Bello Mora (fl. 312), y Marlene Peña Villamil se indicó que se emplazan a las personas que se crean con derechos sobre el 29.903% del inmueble.

- Igualmente deberán adecuar las vallas corrigiendo las direcciones de cada uno de los predios pretendidos por los demandantes, téngase en cuenta que en la mayoría no refleja la sigla “bis” y el complemento de la nomenclatura de cada inmueble no coinciden con las direcciones reportadas en la demanda.

Además, una vez referida la dirección del respectivo predio deberá indicar que el mismo hace parte del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. (...) y demás datos de identificación.

3. Oficiese a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe y/o certifique la vigencia de las cédulas de ciudadanía de los ciudadanos **Martina Bernal de Parra, Claudia Castiblanco de Parra**, de quienes hasta el momento no se tiene el número de identificación.

4. Oficiese al Juzgado 9 Civil del circuito de Bogotá, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe si ese despacho conoció de la sucesión de **Martina Bernal de Parra**, si es del caso indicar los herederos que fueron reconocidos, el estado del proceso, y la decisión que final que se haya tomado dentro del referido trámite.

5. Se requiere a la parte demandante para que procure la ubicación del proceso de sucesión de **Martina Bernal de Parra** ante el **Juzgado 9 Civil del circuito de Bogotá** y se obtenga la información requerida por este despacho.

NOTIFIQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Departamento de Bogotá
Juzgado 9 Civil del Circuito

El presente auto se ejecutó por el Juez

Fg.

No. 047

Fecha: 29 AGO 2022

[Signature]